



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 26-2025-UNIA-AU

Puerto Callao, 24 de diciembre de 2025

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.-

VISTO: El pedido formulado por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui mediante CARTA N° 1463-2025- UNIA-FEIIYH-D de fecha 04 de diciembre de 2025 a fojas 18 y el Informe Legal N° 453-2025-UNIA-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2025, recibido el 24 de diciembre de 2025 mediante registro N° 3028 a fojas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad universitaria está conformada por profesores, alumnos y graduados, y reconoce su autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Estos principios se reproducen en los artículos 1, 3 y 8 de la Ley Universitaria N° 30220, así como en los artículos 10 y 11 del Estatuto de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 461-2018-UNIA-CO del 20 de julio de 2018;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de noviembre de 2025, la Dra. Janett Karina Vasquez Perez solicita la emisión de resolución de cese de su persona como miembro del Consejo de Facultad por pérdida de Habilitación, debido a que ha solicitado una licencia mayor a 6 meses, debido a que fue designada como Vicepresidenta de Investigación de CO de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 31 de mayo del 2024 hasta el 27 de mayo del 2025;

Que, con CARTA N°1463-2025- UNIA-FEIIYH-D de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrita por el Dr. Beker Maraza Vilcanqui en calidad de Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, solicita inclusión en la agenda de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria N°04-2025-UNIA-AU, respecto a la prórroga excepcional de las funciones de los miembros del consejo de facultad a fin de no vulnerar el interés superior del estudiante, ya que Consejo de Facultad actualmente, se encontraría sin el quórum reglamentario necesario para poder sesionar, y con esto se está vulnerando el principio de Continuidad institucional, retrasándose todos los trámites administrativos y académicos que requieren la aprobación del Consejo de Facultad, tales como la aprobación de Grados y Títulos, por lo que se estaría perjudicando el interés superior de nuestros estudiantes, más aun al no estar próximo a un proceso electoral universitario;

Que, en la actualidad, el Consejo de Facultad se queda sin representantes de los estudiantes, de un docente auxiliar y un docente principal; quedando dos integrantes, siendo imposible que funcione con dos integrantes.

Que, ante esta situación, con la finalidad de mantener representados a los diferentes sectores de la comunidad Universitaria, por el principio de continuidad institucional, resulta necesario garantizar el funcionamiento del órgano colegiado del Consejo de Facultad; a fin de no infringir el interés superior de estudiante, que requiere los tramites de sus diplomas de bachiller, títulos y otros documentos;

Que, si bien la figura de prórroga de funciones no está expresamente contemplada en la Ley Universitaria y el Estatuto; pero, tampoco existe norma que lo prohíbe, por lo que es de aplicación el inc. 24, literal a) art. 2 de la Constitución, que establece "nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe". En, este caso no existe norma prohibitiva, por lo que, es procedente la aplicación de prórroga de funciones en el órgano de gobierno de la facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 26-2025-UNIA-AU

Que, por el principio de continuidad institucional de un órgano de gobierno, por seguridad jurídica y buen funcionamiento de la administración pública; es necesario aplicación por analogía la Ley N° 32073, art. 26 y la Ley N° 28301-Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la figura de continuidad en el cargo por falta de remplazo;

Que, la universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, como entidad pública autónoma, requiere asegurar la representación efectiva de todos los estamentos de su comunidad universitaria, a fin de evitar que sus acuerdos sean deslegitimados; además, la prórroga de funciones no vulnera derechos fundamentales, de ningún sector de la comunidad universitaria; sino que busca preservar la gobernabilidad y la legitimidad institucional del Consejo de Facultad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 04-2025-UNIA-AU de fecha 16 de diciembre de 2025, la Asamblea Universitaria después del debate respectivo, acordó por **UNANIMIDAD**; previo informe legal **AUTORIZAR** la prórroga de la vigencia del cargo de los consejeros del Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades;

Que, mediante Informe Legal N° 453-2025-UNIA-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: **a) AUTORIZAR** al señor Decano que emita una resolución decanal, a fin de que **APROBAR** la prórroga de manera excepcional, hasta que culmine el proceso electoral y se proceda a la juramentación de sus remplazantes y **b) Se declare IMPROCEDENTE** la solicitud de CESE como miembro del Consejo de Facultad de la Dra. Janett Karina Vasquez Perez y continúe hasta que cumpla su periodo para la cual fue elegida, a fin de evitar la ingobernabilidad que afectarían a los estudiantes y docentes;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rector y el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR al señor Decano emitir una resolución decanal, a fin de **APROBAR** la prórroga de manera excepcional de las funciones en el cargo de Consejera de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades de la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, hasta que culmine el proceso electoral y se proceda a la juramentación de sus remplazantes.

SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de CESE como miembro del Consejo de Facultad de la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez y continúe hasta que cumpla su periodo para la cual fue elegida, a fin de evitar la ingobernabilidad que afectarían a los estudiantes y docentes.

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Rectorado
VRA
VRI
OTI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bárdales
SECRETARIO GENERAL